

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 380 KV., derivada de la actualmente en funcionamiento «Tordesillas-Majadahonda», hasta la subestación de Moraleja de Enmedio, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte aérea a 380 KV. de tensión, trifásica, simple circuito, que se construirá con conductores de cable aluminio-acero, de 381,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; los de entrada en la subestación de «Moraleja» serán para doble circuito; dejando prevista la salida de línea de la subestación; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud, 33,8 kilómetros; origen en el apoyo número 122 de la actual línea en funcionamiento «Tordesillas-Majadahonda», en término municipal de Las Rozas (Madrid), una vez transformada a 380 KV. (autorizado su establecimiento por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 14 de abril de 1954, a 220 KV. de tensión, a la Empresa peticionaria), y final en la futura subestación transformadora «Moraleja», que la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberoamericana, S. A.», ha proyectado construir en término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Para la protección de la línea contra descargas de origen atmosférico, se instalarán dos hilos de tierra, constituidos por cables de acero de 48,5 milímetros cuadrados sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la subestación citada, «Moraleja», desde Tordesillas con objeto de contar con las disponibilidades de energía para atender la demanda de servicio en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la

Gesta, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 220 KV. de tensión; longitud, 15 000 metros; dos circuitos en «duplex»; conductor, cable de aluminio-acero, tipo «Condor», de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos formados por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación de Carrió (Carreño), y final en la de Tabiella (Avilés), ambas propiedad de la Sociedad peticionaria; la potencia máxima de transporte podrá alcanzar hasta 540 MVA.; para su protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea es desplazar energía de una a otra de las subestaciones que se conectan con ella, de conformidad con la demanda que se precisa atender con cada uno de ellas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, «Belosar-Chantada», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito; tensión, 132 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero, de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud total, 2,5 kilómetros, con origen en el vano 13-14 de la línea en funcionamiento «Belosar-Peares», a la altura del kilómetro 31,8 de la carretera Lalín a La Gudiña (Lugo), y término en la subestación de Chantada (Lugo), propiedad de la Empresa peticionaria.

Su finalidad será la de suministrar energía a la citada subestación de «Chantada», mientras se tiende un segundo circuito en la línea «Peares-Chantada» y servir con posterioridad como refuerzo y garantía de servicio a dicha subestación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de interconexión de las subestaciones transformadoras «La Moraleja-Retamar» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión, 220 KV.; doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero, de 455,10 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 17 kilómetros; origen en la futura subestación a instalar «La Moraleja» y término en la «Retamar».

Para la protección de la línea contra sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar las dos citadas subestaciones para contar con las máximas disponibilidades de energía eléctrica y poder atender la demanda de la misma en la zona de mercado de Madrid.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Viana del Bollo, que son necesarios para la explotación de la concesión minera denominada «Olga», número 1.229 de la provincia de Orense, y otras según resolución del Consejo de Ministros de 7 de julio de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a los interesados en el expediente de referencia, que a con-

tinuación se mencionan, que el día 8 de noviembre de 1972, a las doce horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que también se detallan, que están situadas en el lugar de Penouta, del expresado término municipal, previniendo a dichos interesados que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 19 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—11.787-C.

*Relación que se cita*

Número de la finca, datos catastrales, polígono y parcela, paraje, superficie (metros cuadrados), cultivo, propietarios y domicilios:

20. 49. 1.289 a y b. Roldán. 1.679. Prado seco. Herederos de Domingo García Mancebo y Ana María Couso Rodríguez. Viana del Bollo.

42. 49. 1.338. Valderniado. 8.291. Cereal seco. Los mismos.

191. 49. 1.070. Lamazais. 1.217. Cereal seco. Los mismos.

244. 140. 821. Lamazais. 963. Cereal seco. Los mismos.

250. 140. 815. Lamazais. 859. Cereal seco. Los mismos.

253. 140. 804. Lamazais. 963. Herederos de Herminio Rodríguez Rodríguez. Viana del Bollo.

260. 140. 828. Lamazais. 3.360. Pastizal. Los mismos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Referencia: D. 2.161 R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la Gerencia de Urbanismo VII.

Origen de la línea: Apoyo número 10 de la línea 25 kV. Polígono industrial «El Segre», calle C (D.-1.710).

Final de la línea: E. T. número 1.301 «Gerencia de Urbanismo VII-Polígono industrial XXI».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: E. T. número 1.301 «Gerencia de Urbanismo VII». Polígono industrial XXI (T. M. de Lérida).

Tipo y potencia: Interior 1. Transformador de 100 kVA., de 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 28 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—11.587-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

506. «Adela». Silice. 8. Otero de Ferreros.

507. «María Luisa». Feldespato. 8. Otero de Ferreros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Segovia, 26 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Arangurea.